



# Asamblea General

Distr. general  
18 de julio de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional\*

### **Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## **La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

### **Nota del Secretario General**

#### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Alice Jill Edwards, presenta su resumen anual de las tendencias y la evolución globales, en consonancia con el párrafo 1 g) de la resolución 52/7 del Consejo de Derechos Humanos, así como un estudio temático centrado en las buenas prácticas y los retos en materia de investigación, enjuiciamiento y prevención de la tortura sexual en tiempo de guerra, y de rehabilitación de las víctimas y supervivientes. La Relatora Especial considera que el marco de lucha contra la tortura presenta grandes ventajas para examinar las agresiones sexuales en tiempo de guerra y otras situaciones de seguridad similares, especialmente para las personas supervivientes, pero también para los investigadores y los fiscales, y hace un llamamiento a la acción. El informe concluye con una serie de recomendaciones.

---

\* A/79/150.



## I. Tendencias y evolución

1. En 2014 se cumple el 40° aniversario de la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Este tratado, que representa el instrumento internacional más eficaz para reducir esta brutal práctica, se acerca a la ratificación universal, con 174 Estados partes<sup>1</sup>. La Relatora Especial acoge con agrado la adhesión de Tuvalu y felicita a Europa, América Latina y la Liga de Estados Árabes por haber logrado la ratificación universal a escala regional y elogia los esfuerzos de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura por liderar la campaña.
2. Eslovaquia y el Congo se adhirieron al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. También cabe destacar la creación de un nuevo mecanismo nacional de prevención en Burkina Faso y de dos mecanismos locales de prevención en el Brasil.
3. La Relatora Especial acoge con satisfacción las enmiendas al Código Penal de Côte d'Ivoire para garantizar que los actos de tortura se consideren delitos en todas las circunstancias. Al menos 39 casos de tortura, en los que están implicados varios delincuentes, han sido o están siendo enjuiciados a través de la jurisdicción universal<sup>2</sup>. Aunque el número de procedimientos judiciales y condenas por tortura va en aumento, muchos Estados siguen sin investigar las denuncias de tortura. Tras la reciente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Lituania con respecto a las extradiciones ordenadas por la Agencia Central de Inteligencia<sup>3</sup>, lamenta el reducido número de procedimientos penales emprendidos por algunos países a nivel nacional en relación con resoluciones anteriores.
4. En el último año se ha producido un aumento devastador de la tortura y otros atentados contra la dignidad humana en los conflictos armados. Las pruebas reunidas por la titular del mandato demuestran que la tortura y otras crueldades inhumanas forman parte de la política estatal de Rusia en su guerra contra Ucrania para intimidar, infundir miedo, castigar o extraer información y confesiones (A/HRC/55/52/Add.1). En el Sudán, las principales partes beligerantes llevan a cabo campañas sistemáticas de detenciones arbitrarias, encarcelamientos, tortura y malos tratos a civiles.
5. Las pruebas de los ataques dirigidos por Hamás en Israel el 7 de octubre de 2023 indican de forma convincente que se produjeron graves violaciones del derecho internacional, como homicidios, toma de rehenes, tortura y tortura sexual<sup>4</sup>. La Relatora Especial intervino ante Israel en relación con denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra palestinos detenidos<sup>5</sup>. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Justicia de Israel de ordenar el cierre del campamento de detención militar de Sde Teiman.

<sup>1</sup> Los Estados que aún no son parte son: Barbados, Brunei Darussalam (signatario), Bután, Dominica, Haití (signatario), India (signatario), Islas Salomón, Jamaica, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Palau (signatario), Papua Nueva Guinea, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Singapur, Tonga, Trinidad y Tabago, y Zimbabwe.

<sup>2</sup> TRIAL International y REDRESS, *Universal Jurisdiction Annual Review 2024* (2024).

<sup>3</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Al-Hawsawi c. Lituania*, demanda núm. 6383/17, 16 de abril de 2024.

<sup>4</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/01/un-experts-demand-accountability-victims-sexual-torture-and-unlawful>.

<sup>5</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/israel-un-expert-calls-probe-allegations-torture-and-mistreatment-against>.

6. La Relatora Especial acoge con beneplácito las medidas provisionales vinculantes y urgentes dictadas por la Corte Internacional de Justicia sobre la República Árabe Siria en noviembre de 2023, para que se tomen todas las medidas necesarias para prevenir actos de tortura y otros malos tratos y para preservar las pruebas. Sin embargo, ha recibido denuncias actuales y a gran escala de tortura y otros malos tratos en el país. Pide a la República Árabe Siria que se adhiera sin demora a las medidas provisionales<sup>6</sup>.

7. La Relatora Especial también ha recibido comunicaciones o ha intervenido en casos de tortura relacionados con conflictos, entre otros países, en el Afganistán, Azerbaiyán, Burundi, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea, la India, el Iraq, Kenya, Libia, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Rwanda, Sri Lanka, Uganda y el Yemen.

8. La tendencia general al autoritarismo en este año de elecciones es preocupante. Las recientes protestas han estado impulsadas por el deseo de cambio político, por la persistente crisis del costo de la vida y por la reacción a los acontecimientos mundiales. En muchos casos, las protestas pacíficas han sido reprimidas con un uso excesivo de la fuerza o ejerciendo la violencia. El año pasado se produjeron protestas que desembocaron en violencia, entre otros países, en Angola, la Argentina, Bangladesh, Belarús, Comoras, el Congo, España, los Estados Unidos de América, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kenya, Kosovo<sup>7</sup>, Madagascar, México, Mozambique, Nepal, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka y Turquía.

9. La Relatora Especial acoge con satisfacción el Protocolo Modelo para que los Agentes del Orden Promuevan y Protejan los Derechos Humanos en el Contexto de las Manifestaciones Pacíficas, elaborado por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (A/HRC/55/60).

10. Se recuerda a los Estados el llamamiento hecho por la Relatora Especial en su informe anterior (A/78/324) para que se llegue a un acuerdo mundial que regule el comercio de armas, instrumentos y equipo con capacidad para infligir torturas utilizados ampliamente por las fuerzas del orden y otras autoridades públicas. Es necesario renovar el vigor diplomático. La Relatora Especial escribió a Francia después de que se encontraran instrumentos de tortura ilegales a la venta en una feria de armas celebrada en París<sup>8</sup>. La titular del mandato seguirá vigilando las ferias de armas en todo el mundo.

11. Continúan la tortura y la intimidación para reprimir la disidencia y la oposición política. La Relatora Especial ha intervenido en múltiples causas judiciales. La muerte de Alexei Navalny mientras se encontraba bajo custodia en la Federación de Rusia fue un día sombrío para los derechos humanos<sup>9</sup>. La titular del mandato sigue profundamente preocupada por la admisión de pruebas en el asunto de Jimmy Lai en Hong Kong (China), presuntamente obtenidas mediante tortura en China<sup>10</sup>. Aunque la liberación de Julian Assange es un alivio que acoge con agrado, la Relatora Especial alienta a los Estados Unidos a actualizar sus leyes de espionaje y extradición para

<sup>6</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/torture-allegations-continue-syria-despite-icj-order-un-expert>.

<sup>7</sup> Las referencias a Kosovo se entenderán en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

<sup>8</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/06/ahead-major-security-trade-fair-paris-un-torture-rapporteur-requests-france>.

<sup>9</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/russia-un-experts-call-accountability-navalny-death-and-immediate-release>.

<sup>10</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/01/hong-kong-sar-un-expert-warns-against-admission-evidence-allegedly-secured>.

incluir salvaguardias que protejan a periodistas y denunciantes<sup>11</sup>. Se acogió con beneplácito la decisión del tribunal supremo de Suriname de confirmar la condena de privación de libertad al expresidente Dési Bouterse por tortura y ejecución extrajudicial<sup>12</sup>.

12. La represión de los defensores de los derechos humanos es una tendencia significativa a escala mundial y la Relatora Especial ha recibido información sobre casos de este tipo, entre otros, en Azerbaiyán, Camboya, China, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, la Federación de Rusia, Myanmar, Palestina, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Tailandia, Viet Nam y Zimbabwe. Estos países representan tan solo una fracción de los Estados en los que tiene lugar este tipo de represión. El uso de la “diplomacia de los rehenes” también es preocupante y será objeto de atención permanente por parte del mandato. La Relatora Especial intervino en favor de Ryan Corbett, un ciudadano de los Estados Unidos detenido en el Afganistán<sup>13</sup>.

13. Como se señala en el reciente informe de la Relatora Especial sobre las condiciones de los centros penitenciarios en el mundo (A/HRC/55/52), hay demasiadas personas encarceladas, durante demasiado tiempo, en centros con graves problemas de hacinamiento en todas las regiones. La Relatora Especial está profundamente preocupada por las condenas indeterminadas con fines de protección pública que se introdujeron y posteriormente se revocaron en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que, sin embargo, siguen afectando a miles de personas y dan lugar a tortura psicológica<sup>14</sup>. El Gobierno entrante debe poner fin a esta injusticia. En el Brasil, el Tribunal Supremo se pronunció sobre la violación generalizada de los derechos fundamentales en las prisiones y la Relatora Especial insta al Gobierno a que elabore rápidamente el plan de acción nacional necesario para poner fin a los abusos<sup>15</sup>. Acoge con beneplácito la decisión de la policía federal australiana de dejar de utilizar capuchas inhumanas para escupir a los detenidos<sup>16</sup>. También reconoce la detención de 13 guardias de prisiones en Milán (Italia) acusados de torturas en centros de menores<sup>17</sup>. Comparte la preocupación del Comité contra la Tortura por el tratado entre Dinamarca y Kosovo para trasladar a presos extranjeros a Kosovo<sup>18</sup>.

14. Las mujeres y las niñas siguen expuestas a un mayor riesgo de sufrir formas graves y específicas de género de tortura y otros malos tratos. Su exclusión casi total de la vida pública en el Afganistán aumenta el riesgo de violencia al que se enfrentan. En Gaza, los ataques militares de Israel han destruido la capacidad de proporcionar atención médica adecuada a las madres que dan a luz<sup>19</sup>. En Estados Unidos continúan las restricciones reproductivas, donde 14 estados han tipificado el aborto como

<sup>11</sup> Véase <https://news.un.org/en/story/2024/06/1151436>.

<sup>12</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/01/suriname-un-experts-welcome-landmark-ruling-against-former-president-desire>.

<sup>13</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/06/afghanistan-detained-american-aid-workers-life-risk-if-no-urgent-medical>.

<sup>14</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/08/uk-un-torture-expert-calls-urgent-review-over-2000-prison-tariffs-under>.

<sup>15</sup> Véase <https://www.cnj.jus.br/sistema-carcerario/plano-pena-justa/>.

<sup>16</sup> Véase <https://humanrights.gov.au/about/news/media-releases/commission-welcomes-banning-spit-hoods-afp>.

<sup>17</sup> “Italy arrests 13 prison guards over suspected torture of juvenile detainees” *Reuters*, 22 de abril de 2024.

<sup>18</sup> Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Dinamarca, CAT/C/DNK/CO/8, 8 de diciembre de 2023, párr. 16.

<sup>19</sup> Véase <https://news.un.org/en/story/2024/01/1145317>.

delito<sup>20</sup>. La decisión del Senado de los Estados Unidos de bloquear el derecho federal al acceso a los métodos anticonceptivos es lamentable.

15. El corredor de la muerte se ha calificado durante mucho tiempo como una forma de trato inhumano. Se recibieron denuncias graves sobre ejecuciones en el Afganistán, la Arabia Saudita, los Estados Unidos, Irán (República Islámica del), el Iraq y el Yemen. La ejecución de Kenneth Eugene Smith en Alabama (Estados Unidos) mediante inhalación experimental de gas nitrógeno fue un hecho espantoso<sup>21</sup>. La Relatora Especial acogió con agrado la decisión de los tribunales iraníes de anular la pena de muerte impuesta al rapero Toomaj Salehi, aunque continúa detenido y debería ser puesto en libertad<sup>22</sup>. El restablecimiento de la pena de muerte en el Congo, después de dos decenios, supone un paso atrás<sup>23</sup>.

16. Preocupa a la Relatora Especial el hecho de que la prohibición de la devolución no se está respetando, así como los planes de varios países de devolver ciudadanos sirios a Siria<sup>24</sup>. La Relatora Especial está preocupada asimismo por la situación de los refugiados en Libia que presuntamente han sido mantenidos cautivos y torturados<sup>25</sup>. La Relatora Especial se unió a la Relatora Especial sobre la trata de personas para escribir a las compañías aéreas y a las autoridades de aviación advirtiéndoles de que no faciliten traslados ilegales desde el Reino Unido a Rwanda<sup>26</sup>. Se acoge con beneplácito la decisión inmediata del Gobierno entrante del Reino Unido de revocar el inhumano régimen de traslado de solicitantes de asilo. La evacuación por parte de Australia del último refugiado ante las terribles condiciones del centro de internamiento en alta mar de Nauru duró poco, y en la actualidad la isla alberga presuntamente a 100 o más solicitantes de asilo<sup>27</sup>. Se acogió con satisfacción la sentencia del Tribunal Superior de Australia que declara ilegal el sistema de detención indefinida de inmigrantes<sup>28</sup>.

<sup>20</sup> Lift Louisiana, Physicians for Human Rights, Reproductive Health Impact, y el Center for Reproductive Rights, *Criminalized Care: How Louisiana's Abortion Bans Endanger Patients and Clinicians*. Marzo de 2024.

<sup>21</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/01/united-states-un-experts-horrified-kenneth-smiths-execution-nitrogen-alabama>.

<sup>22</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/04/iran-un-experts-alarmed-death-sentence-imposed-rapper-and-songwriter-toomaj>.

<sup>23</sup> Véase <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/03/drc-reinstating-executions-shows-a-callous-disregard-for-human-rights/>.

<sup>24</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/02/syrian-returnees-subjected-gross-human-rights-violations-and-abuses-un>.

<sup>25</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/libya-un-experts-alarmed-reports-trafficking-persons-arbitrary-detention>.

<sup>26</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/04/uk-airlines-and-aviation-authorities-should-not-facilitate-unlawful-removals>.

<sup>27</sup> Ben Doherty, “‘What is our future?’: the Nauru detention centre was empty. Now 100 asylum seekers are held there”, *The Guardian*, 12 de junio de 2024.

<sup>28</sup> Véase <https://humanrights.gov.au/about/news/media-releases/commission-commends-high-court-ruling-indefinite-immigration-detention>.

## II. Investigar, enjuiciar y prevenir la tortura sexual en tiempos de guerra, y rehabilitación de las víctimas y supervivientes

**El presente informe contiene descripciones e información sobre tortura sexual y violencia sexual que pueden ser desencadenantes de otros problemas para las víctimas y supervivientes.**

### A. Introducción

17. La tortura sexual es la máxima imposición de poder sobre otro ser humano. Deja cicatrices a largo plazo que hieren a las generaciones futuras. Puede tener consecuencias emocionales, traumáticas, fisiológicas, reproductivas y socioeconómicas. Mediante las formas sexualizadas de tortura, los agresores pretenden causar daño a las víctimas directamente<sup>29</sup>, atacar a la familia de la víctima, amenazar a otros miembros de la misma etnia, religión o comunidad y doblegar la voluntad de su “enemigo”. La recuperación de la tortura sexual requiere atención y cuidados especializados.

18. La Relatora Especial está alarmada por la prevalencia e intensidad de la tortura sexual en las guerras actuales y otras situaciones de inseguridad. En este último año se ha producido un número considerable y creciente de denuncias de tortura sexual. Entre ellas, se han denunciado cientos de violaciones de mujeres en el Sudán a principios de 2024. Las pruebas disponibles en relación con los atentados dirigidos por Hamás el 7 de octubre de 2023 en Israel indican de forma convincente que se produjeron violaciones y mutilaciones genitales. La escalada de los combates en el norte de Kivu, en la República Democrática del Congo, ha incluido formas atroces de violaciones y otras agresiones sexuales. La tortura sistemática perpetrada por las fuerzas rusas contra soldados y civiles ucranianos incluye casi 300 casos abiertos de presunta tortura sexual a mujeres y hombres.

19. Las comunicaciones presentadas para este informe contenían además información sobre tortura sexual, entre otros países, en el Afganistán, Azerbaiyán, Burundi, el Chad, Colombia, Côte d’Ivoire, Etiopía, Guinea, el Iraq, Kenya, Libia, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, la República Centroafricana, Rwanda, Sri Lanka, el territorio palestino ocupado, Uganda, el Yemen y la ex-Yugoslavia.

20. Dada la magnitud de estas formas de tortura –y la total impunidad que a menudo las acompaña–, la Relatora Especial ha hecho un llamamiento para reflexionar a fondo el modo en que se consideran y abordan estos atroces delitos. ¿Por qué es tan frecuente la tortura sexual en la guerra? ¿Por qué no se consigue evitarla? ¿Por qué hay tan pocos enjuiciamientos? ¿Qué ventajas tiene encuadrar la violencia sexual en la prohibición de la tortura?

21. Las agresiones sexuales cometidas por las partes beligerantes constituyen tortura en casi todos los casos. La tortura sexual es una forma prohibida de dolor o sufrimiento intenso infligido intencionadamente con fines de interrogatorio, castigo, intimidación o discriminación<sup>30</sup>. La tortura sexual o sexualizada es toda agresión verbal, emocional, psicológica o física que se inmiscuye en las zonas íntimas o privadas de una persona y las viola.

<sup>29</sup> Los términos “víctima” y “superviviente” se utilizan indistintamente en el presente informe. La Relatora Especial señala que algunas víctimas no sobreviven a la tortura sexual a la que se ven sometidas y que algunas personas supervivientes optan por no identificarse como “víctimas”. Asimismo, indica que estos términos pueden tener significados jurídicos específicos en los distintos ordenamientos jurídicos.

<sup>30</sup> Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1 (forma resumida de la definición mundialmente aceptada).

22. La tortura sexual y otros atentados similares contra la dignidad humana incluyen actos como la desnudez forzada, los abusos verbales y las amenazas de naturaleza sexual, la masturbación o la micción forzadas, los traumatismos físicos, la electrocución, la mutilación o el apuñalamiento de genitales, órganos reproductores o pechos, la violación (con penetración digital, con un objeto o con el pene), la esclavitud, las castraciones simuladas o reales y los abortos, embarazos o esterilizaciones forzados<sup>31</sup>. Estas violaciones pretenden causar la máxima humillación y crueldad posible. En casos extremos, la tortura sexual puede formar parte de estrategias políticas o militares.

23. Las mujeres y las niñas son las más afectadas por la tortura sexual, cometida sobre cuerpos femeninos por soldados varones y otros agresores masculinos bajo el mando de líderes masculinos. También se enfrentan a embarazos forzados, esclavitud sexual, partos y crianza de niños nacidos de violaciones, lo que puede provocar el rechazo de la familia o la comunidad. Las mujeres y las niñas también pueden ser asesinadas, mutiladas, desfiguradas o asesinadas por el llamado “deshonor”. Pueden perder las funciones reproductoras de forma irreparable. Las mujeres soldados corren un grave riesgo de sufrir agresiones sexuales si son capturadas, y a menudo corren peligro dentro de sus propias filas. Ocasionalmente, las mujeres participan como agresoras.

24. Los hombres y los niños también son víctimas, probablemente a niveles nunca plenamente revelados. La tortura sexual se perpetra contra ellas por razones similares: para humillarlas, dominarlas y despojarlas de su humanidad y dignidad. Algunos ejércitos tratan de “feminizar” a sus enemigos mediante agresiones y humillaciones sexuales, que a menudo explotan los códigos culturales o religiosos. Los autores de delitos sexuales son en su inmensa mayoría hombres.

25. También se han denunciado casos de tortura sexual contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. La proscripción de la experimentación, perpetrada por los nazis contra homosexuales y personas con estilos de vida no conformes con su género durante la Segunda Guerra Mundial, se refleja en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los países que penalizan las relaciones homosexuales, las víctimas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales corren el riesgo de ser castigadas.

26. Los niños son las víctimas más vulnerables de la tortura sexual. Esta tiene efectos profundos que van más allá del daño físico. Altera su desarrollo y su educación, causándoles trastornos emocionales y psicológicos duraderos. Las víctimas sufren estigmatización, discriminación e incluso ostracismo por parte de sus comunidades y familias. Necesitan urgentemente programas especializados de rehabilitación incluso cuando alcanzan la edad adulta. En ocasiones, los niños se ven obligados a convertirse en agresores y más tarde tienen muchos problemas por los actos que han cometido. Se registran altos índices de autolesiones y suicidios.

27. Las guerras actuales se libran en el campo de batalla y en los medios de comunicación. En nuestros fracturados ecosistemas mediáticos prevalecen la negación, la desinformación, la información errónea y la propaganda. Todas estas prácticas tienen una incidencia directa en la información sobre la tortura sexual. Las acusaciones se utilizan como armas contra los enemigos. Manipular o distorsionar las pruebas es una táctica de guerra. Los medios sociales complican enormemente las

---

<sup>31</sup> Puede consultarse una lista más amplia de formas específicas de tortura sexual en el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)*, 2002, párrs. 455 a 459.

investigaciones y la determinación de la verdad. También silencia a muchos supervivientes que temen un amplio escrutinio público.

28. A través del presente informe, la Relatora Especial pretende mantener el foco en estas atroces violaciones y explorar los beneficios del marco de lucha contra la tortura para ofrecer justicia y recursos a las víctimas y supervivientes. Dado que pocas personas conseguirán jamás que se haga justicia u obtener reparación, este informe contiene una importante sección dedicada a la prevención.

29. La Relatora Especial agradece enormemente todas las contribuciones recibidas. Se recibieron 46 comunicaciones de información, entre las que figuraban varias procedentes de siete Estados<sup>32</sup>. Expertos y profesionales de todas las regiones participaron en mayo en una consulta en línea. La Relatora Especial está sumamente agradecida al Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de Tortura, que realizó aportaciones a determinadas secciones del informe, y a la Jiyan Foundation for Human Rights, la Coalition for Just Reparations y los supervivientes de crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante, que compartieron sus opiniones durante una visita de estudio realizada por la Relatora Especial al norte del Iraq en junio.

## B. Penalizar y enjuiciar la tortura sexual

30. La tortura sexual, como todas las demás formas de tortura, está estrictamente prohibida por el derecho internacional (A/77/502, párr. 29)<sup>33</sup>. Puede constituir un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad o incluso un genocidio. La violencia sexual en contextos de guerra u otros contextos de seguridad o terrorismo también puede constituir un delito de tortura sin más elementos calificativos. La Relatora Especial considera que existe un consenso abrumador que cristaliza la violación y otras formas de agresión sexual de gravedad comparable en formas prohibidas de tortura como *jus cogens*.

31. La primera obra exhaustiva sobre la sistematización de las leyes internacionales de la guerra, *De jure belli ac pacis*, escrita en 1625 por Hugo Grotius, concluía que la violación (que se definía en dicha obra como “la violación de las mujeres”) “no debe quedar impune en la guerra más que en la paz”<sup>34</sup>. Aunque no se tuvo en cuenta en los juicios por crímenes de guerra celebrados en Núremberg y Tokio tras la Segunda Guerra Mundial, la prohibición de la violación y otras agresiones sexuales, así como la protección de las mujeres frente a la prostitución forzada y los abusos sexuales, se incluyeron desde 1907 en diversos instrumentos constitutivos del derecho internacional humanitario<sup>35</sup>.

32. A mediados del decenio de 1990, muchos de los primeros delitos sexuales enjuiciados en La Haya se referían a delitos sexuales contra hombres, tipificados como tortura u otros tratos crueles e inhumanos. Como exclamó la Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en el asunto *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, la agresión sexual tiene el mismo carácter que la tortura: “Al

<sup>32</sup> Se recibieron comunicaciones de Alemania, El Salvador, Israel, Noruega, Ucrania, Zambia y la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas. Todas ellas están disponibles en: <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/identifying-documenting-investigating-and-prosecuting-crimes-sexual-torture>.

<sup>33</sup> Alice Edwards, *Violence against Women under International Human Rights Law* (Cambridge University Press, 2011), págs. 219 a 227; Patricia V. Sellers, “Sexual Torture as a Crime Under International Criminal and Humanitarian Law”, *City University of New York Law Review*, 11:2, 2008, 339-351.

<sup>34</sup> Kelly Dawn Askin, *War Crimes Against Women: Prosecution in International War Crimes Tribunals* (Martinus Nijhoff 1997), pág. 30.

<sup>35</sup> *Ibid.*

igual que la tortura, la violación se utiliza con fines de intimidación, degradación, humillación, discriminación, castigo, control o destrucción de la persona. Como la tortura, la violación es una violación de la dignidad personal”<sup>36</sup>. El Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia sostuvo que obligar a los presos varones a cometer actos sexuales entre sí <sup>37</sup> y obligar a las personas a ver cómo violan a otras constituyen tortura o trato cruel e inhumano<sup>38</sup>.

33. Hoy en día, varios tipos de agresiones sexuales se enjuician como tortura o como uno de los delitos de violencia sexual explícitamente enumerados. La Corte Penal Internacional ha declarado que la violación y la violencia sexual contra mujeres secuestradas constituyen tortura como crimen contra la humanidad y crimen de guerra<sup>39</sup>. La Política sobre Delitos de Género de la Fiscalía establece que “el delito de tortura también puede cometerse mediante actos de violencia sexual, reproductiva y otros actos de violencia de género si causan a la víctima o víctimas bajo la custodia o control del autor graves dolores y sufrimientos... pueden imponerse cargos acumulativos y dictarse condenas acumulativas en consecuencia”<sup>40</sup>.

34. La atención de la comunidad internacional a los delitos sexuales contra mujeres y niñas, y la importancia específica de la representación y el liderazgo de las mujeres en las negociaciones de paz y los esfuerzos de recuperación, se han visto muy favorecidas por la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad<sup>41</sup>.

35. Todos los órganos internacionales y regionales de derechos humanos (tribunales y comités) han reconocido la violación y otras agresiones sexuales de gravedad comparable como tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y han dado prioridad a las víctimas de la violencia de guerra. El Comité de Derechos Humanos sostuvo que la violación en grupo cometida por soldados violaba el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>42</sup>. El Comité contra la Tortura ha impedido regularmente, a través de su procedimiento de comunicaciones individuales, la expulsión de personas en riesgo de sufrir amenazas de tortura sexual<sup>43</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha reconocido que diversas formas de violencia de género pueden constituir tortura (CEDAW/C/GC/35, párrs. 16 a 18). El Comité de los Derechos del Niño reconoció que los niños son extremadamente vulnerables durante los conflictos armados y que

<sup>36</sup> Tribunal Penal Internacional para Rwanda, *Prosecutor v. Akayesu*, causa núm. ICTR-96-4-T, sentencia de 2 de septiembre de 1998, párr. 687.

<sup>37</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Tadić*, causa núm. IT-94-1-T, sentencia de 7 de mayo de 1997, párrs. 206, 726 y 730.

<sup>38</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Anto Furundžija*, causa núm. IT-95-17/1-T, sentencia de 10 de diciembre de 1998, párrs. 266 a 269.

<sup>39</sup> Corte Penal Internacional, *Prosecutor v. Ongwen*, causa núm. ICC-02/04-01/15, sentencia de 4 de febrero de 2021, párrs. 3072 a 3077.

<sup>40</sup> Corte Penal Internacional, Fiscalía, *Policy on Gender-Based Crimes*, diciembre de 2023, párr. 58.

<sup>41</sup> Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Informe del Secretario General, “Violencia sexual relacionada con los conflictos”, 24 de mayo de 2024; agenda de las Naciones Unidas sobre las mujeres y la paz y la seguridad, resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2242 (2015) y 2467 (2019). Véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendaciones generales núms. 19 (1992) sobre la violencia contra las mujeres, 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos y 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19.

<sup>42</sup> *Purna Maya c. Nepal*, CCPR/C/119/D/2245/2013, 23 de junio de 2017, párr. 12.4.

<sup>43</sup> *Bakatu-Bia c. Suecia*, CAT/C/46/D/379/2009, 8 de julio de 2011, párrs. 10.6 a 10.8; *E. K. W. c. Finlandia*, CAT/C/54/D/490/2012, 25 de junio de 2015, párr. 9.5; *A. Sh y otros c. Suiza*, CAT/C/63/D/717/2015, párr. 9.7.

la tortura incluye el abuso sexual (CRC/C/GC/13, párrs. 3, letra i), 4, 25, 26 y 72, letra g)). El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha publicado directrices que reconocen la persecución por motivos de género como causa para obtener el estatuto de refugiado<sup>44</sup>. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha declarado que los actos de violación y la no prevención de tales actos violan el artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>45</sup>. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la violación por parte de un funcionario del Estado es una forma de tortura psicológica y constituye una violación del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>46</sup>. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sostenido que, individualmente o por acumulación, los actos de violencia física y mental, incluida la violación, constituyen tortura y vulneran el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos<sup>47</sup>.

36. A nivel nacional, de los 108 Estados cuyos códigos penales contemplan delitos específicos de tortura (A/HRC/52/30, párr. 36), en un número insuficiente de ellos se incluye explícitamente los delitos sexuales como tortura, lo que contribuye a la impunidad. El hecho de no reconocer los actos sexuales en tiempo de guerra como tortura conduce explícitamente a acusaciones y enjuiciamientos de violaciones, agresiones sexuales o abusos sexuales como delitos comunes, que generalmente conllevan penas mucho menores que la tortura. Estos delitos también pueden permitir defensas de órdenes superiores, así como la prescripción e inmunidades de los jefes de Estado, que no son aplicables a los delitos de tortura.

37. Los códigos penales de Finlandia, Kenya, Nigeria, el Paraguay, Filipinas y Uganda, entre otros países, reconocen explícitamente la violación y los abusos sexuales como actos equivalentes a tortura. Entre los Estados que consideran la violación y la violencia sexual como una circunstancia agravante de la tortura a la que se aplica una pena mayor se encuentran el Brasil, Burundi, Djibouti, el Ecuador, Filipinas, Francia, Madagascar, Maldivas, Marruecos, México, Sudáfrica y Türkiye.

38. Zambia reconoce que, en ausencia de disposiciones explícitas sobre la regulación de la tortura sexual en los conflictos armados, puede haber dificultades para que los autores rindan cuentas de sus actos<sup>48</sup>. En Ucrania se ha animado a los fiscales a presentar los cargos por tortura sexual como violencia sexual y como tortura<sup>49</sup>. El Salvador ha creado una política de enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad en la que se especifica cómo puede utilizarse la violencia sexual como forma de tortura, y ha elaborado un manual de documentación e investigación que aplica el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)<sup>50</sup>. Entretanto, cada vez son más los países que ejercen la jurisdicción universal sobre las formas sexualizadas de tortura<sup>51</sup>.

<sup>44</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967*, HCR/GIP/02/01, mayo de 2002.

<sup>45</sup> Comisión Africana, *Sudan Human Rights Organisation and Centre on Housing Rights and Evictions v. Sudan*, *Comm. Nos. 279/03-296/05*, mayo de 2009, párr. 157.

<sup>46</sup> *Raquel Martín de Mejía c. Perú*, Caso 10.970, Informe núm. 5/95, 1 de marzo de 1996.

<sup>47</sup> *Aydin v. Turkey*, demanda núm. 57/1996/676/866, 25 de septiembre de 1997, párrs. 83 a 87.

<sup>48</sup> Comunicación presentada por Zambia.

<sup>49</sup> Comunicación presentada por Ucrania.

<sup>50</sup> Comunicación presentada por El Salvador.

<sup>51</sup> Comunicación presentada por Alemania; véase también Trial International, *Universal Jurisdiction Annual Review 2023*, pág. 51 y págs. 56 a 58.

39. La regulación de la conducta militar es una salvaguardia fundamental contra la tortura sexual. Muchos países han copiado versiones de la norma núm. 93 del derecho internacional humanitario consuetudinario del Comité Internacional de la Cruz Roja, que prohíbe explícitamente la violación y otras formas de violencia sexual. De estos delitos, numerosos manuales militares nacionales establecen que la violación, la prostitución forzada y los abusos sexuales están prohibidos y muchos de ellos especifican que estos actos constituyen crímenes de guerra<sup>52</sup>. Es necesario abordar las incoherencias entre las leyes civiles y militares para que no creen problemas jurisdiccionales que puedan retrasar o impedir las investigaciones<sup>53</sup> o llevar a conclusiones opuestas<sup>54</sup>.

### C. Trasladar la vergüenza y el estigma a los agresores

40. La vergüenza y el estigma siguen estando profundamente asociados a la violencia sexual de todo tipo, se extienden a los niños nacidos de violaciones y son factores clave que impiden la recuperación, la rehabilitación y la justicia. La complejidad de las amplias repercusiones que tiene en las personas supervivientes y el sufrimiento de estas se ve a menudo agravada por múltiples experiencias traumáticas<sup>55</sup>. En caso de estigmatización añadida por parte de la comunidad en general, el trauma provocado por la violencia sexual puede intensificarse aún más<sup>56</sup> y está relacionado con un aumento significativo de los síntomas de depresión, ansiedad y trauma<sup>57</sup>.

41. El estigma o la vergüenza causados por la violencia sexual deben recaer íntegramente en sus autores. No hay ningún estigma en ser torturado. No hay vergüenza en la tortura sexual. Las víctimas y las personas supervivientes no tienen la culpa de la violencia que se ejerce sobre ellas. Del mismo modo, tampoco son responsables los esposos, padres u otros familiares que tal vez carguen con el peso de no haber sido capaces de “proteger” a sus seres queridos. Es esencial cambiar la forma en que se habla y se considera el estigma para eliminar cualquier responsabilidad implícita de las víctimas, sus familias o las comunidades.

42. La naturaleza *ius cogens* de la tortura es inequívoca. Al abordar la violencia sexual en la guerra a través del marco de lucha contra la tortura, la vergüenza y el estigma se alejan de las víctimas y recaen por completo en quien deben: en los agresores y en quienes los envalentonan para cometer esos delitos. Esto incluye a las autoridades que, de manera explícita o implícita, autorizan la tortura sexual, por ejemplo permaneciendo impasibles y permitiendo que se produzca, reforzando las

<sup>52</sup> Por ejemplo Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Congo, Croacia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Israel, Italia, Kenya, Madagascar, Malí, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Rumanía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo y Uganda.

<sup>53</sup> Comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria.

<sup>54</sup> Comunicación presentada por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH) (México).

<sup>55</sup> Tobias Kube, Anna Caroline Elssner y Phillip Herzog, “The relationship between multiple traumatic events and the severity of posttraumatic stress disorder symptoms-evidence for a cognitive link”, *European Journal of Psychotraumatology*, 14(1), 2023.

<sup>56</sup> An Verelst, Maarten De Schryver, Eric Broekaert e Ilse Derluyn, “Mental health of victims of sexual violence in eastern Congo: associations with daily stressors, stigma, and labelling”, *BMC Women's Health*, 14;106, 2014, págs. 1 a 12.

<sup>57</sup> Sarah McIver Murray *et al.*, “Stigma among survivors of sexual violence in Congo: scale development and psychometrics”, *Journal of Interpersonal Violence*, 33(3), febrero de 2018, 491-514.

divisiones sociales y la deshumanización que fomentan el odio, o dejando impunes los delitos.

43. Los líderes políticos, religiosos y de otros ámbitos pueden desempeñar un papel importante en el cambio de actitud de la sociedad hacia las víctimas. En el Iraq, en septiembre de 2014, el líder espiritual yazidí Baba Sheikh emitió una declaración oficial celebrando el regreso de las mujeres liberadas del cautiverio del EIIL, lo que ha contribuido significativamente a reducir la vergüenza social y ha tenido un efecto positivo en el proceso de sanación de las víctimas, sus familias y la comunidad. Los supervivientes de otras comunidades del Iraq no han tenido la misma acogida y, en consecuencia, sufren la carga añadida del rechazo social. En Tigray (Etiopía), algunas organizaciones confesionales han considerado su deber ayudar a los supervivientes rechazados ofreciéndoles alimentos, refugio, asesoramiento y formación profesional<sup>58</sup>. En Ucrania, la Sede de Coordinación para el Tratamiento de los Prisioneros de Guerra ha creado un entorno seguro en el que las víctimas de la guerra pueden hablar de sus experiencias, incluidas las de tortura sexualizada, sin ser juzgadas, al tiempo que reciben apoyo para su rehabilitación (A/HRC/55/52/Add.1, párr. 96).

44. En la Declaración de Kinshasa sobre el Derecho a la Reparación y a la Cocreación de los Supervivientes y las Víctimas de Violencia Sexual y de Género Relacionada con los Conflictos, liderada por supervivientes, los supervivientes de conflictos de doce países africanos declararon que los programas de reparación deberían abordar los tabúes discriminatorios y estigmatizadores<sup>59</sup>. También declararon que los supervivientes debían ser “cocreadores” de su destino. No basta con que se consulte a los supervivientes, sino que deben ser partes interesadas: participar en el diseño, asumir responsabilidades en la formulación de políticas y la ejecución y ser beneficiarios de la rehabilitación. Como resultado de la “audiencia por la sanación y la justicia” celebrada por la Relatora Especial en 2023, supervivientes de tortura de 13 países de América Latina adoptaron la Declaración de Bogotá, en la que exigían que las víctimas participaran en la elaboración de las políticas públicas de lucha contra la tortura. Destacaron que estaban cansados “de ser considerados delincuentes, vándalos o terroristas, y que, junto con nuestras familias, hayamos tenido que huir de nuestros hogares y territorios y no podamos regresar por el temor a represalias, a perder la vida o al constante estigma”<sup>60</sup>.

#### **D. Infradeclaración y retrasos en la divulgación de información**

45. Los obstáculos, impedimentos y desafíos a las investigaciones y enjuiciamientos efectivos de la tortura identificados por la Relatora Especial en su informe anterior (A/HRC/52/30) son pertinentes para la investigación de la tortura sexual y deben leerse junto con este informe. Sin embargo, la naturaleza sexualizada de los daños y el contexto de guerra presentan retos específicos.

46. El consenso entre los expertos es que, por lo general, el número de casos de tortura sexual notificados en las guerras es inferior al real. Se calcula que por cada caso denunciado de violencia sexual en tiempos de guerra, quedan sin documentar y abordar hasta veinte casos más<sup>61</sup>. Si se denuncia la tortura sexual, se hace en un

<sup>58</sup> Comunicación presentada por Jubilee Campaign.

<sup>59</sup> Véase <https://www.globalsurvivorsfund.org/latest/resources/kinshasa-declaration/>.

<sup>60</sup> Véase <https://irct.org/wp-content/uploads/2023/12/2Declaracion-de-sobrevivientes-y-victimas-de-tortura-en-Bogotae-2.pdf>.

<sup>61</sup> Observaciones de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Pramilla Patten, en el acto paralelo del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea

momento tardío. Esto complica la recopilación de datos y el análisis de la magnitud y la naturaleza de las atrocidades cometidas, lo que repercute en la capacidad para ofrecer una respuesta adecuada.

47. Dada la práctica omnipresencia de la tortura sexual en los conflictos armados modernos, la Relatora Especial cree que las autoridades deberían partir de la presunción de que se están produciendo torturas sexuales. Esto maximizará su capacidad de respuesta, de recogida y conservación de pruebas, y de hacer llegar a las víctimas la ayuda que necesitan. También hay muchos indicadores que las autoridades deben vigilar, como un aumento significativo de la demanda de anticonceptivos de emergencia (A/HRC/55/52/Add.1, para. 44) y de pruebas de embarazo e infecciones de transmisión sexual<sup>62</sup>.

48. No cabe duda de que la guerra crea obstáculos para informar. La necesidad de seguridad y supervivencia de las personas tiene prioridad sobre la denuncia de delitos<sup>63</sup>. Es posible que las víctimas de los territorios ocupados no puedan ponerse en contacto con las fuerzas del orden<sup>64</sup>. Tal vez no haya procedimientos ni lugares seguros para informar. Los agresores pueden ocupar puestos de poder, mientras que los familiares pueden ser detenidos. Los investigadores pueden estar afiliados al enemigo<sup>65</sup>. Hablar claro puede conllevar un gran riesgo. Se puede negar el acceso a las víctimas a organismos de control como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)<sup>66</sup>. Las víctimas que se han visto desplazadas por un conflicto pueden tener dificultades para comprender sistemas jurídicos, culturas o lenguas diferentes<sup>67</sup>.

49. Los retrasos de la comunidad internacional a la hora de reconocer los casos de violencia sexual provocan una falta de confianza para denunciar los delitos<sup>68</sup>. Algunas víctimas son asesinadas y no pueden hablar<sup>69</sup>. Las prisas por enterrar los cadáveres con dignidad y según las convenciones culturales o religiosas puede destruir pruebas esenciales<sup>70</sup>. Para superar este problema puede ser necesario conceder excepciones jurídicas o religiosas a fin de retrasar los entierros. Puede requerirse la autorización

---

General de las Naciones Unidas, “Preventing and addressing conflict-related sexual violence as a tool of war”, organizado conjuntamente por la Oficina de Asuntos Mundiales de la Mujer del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Search for Common Ground y Georgetown Institute for Women, Peace and Security, 29 de septiembre de 2021. Véase también la comunicación presentada por Elizka Relief Foundation, según la cual las acusaciones de agresión sexual registradas en el Sudán constituyen tan solo el 3 % de los casos reales.

<sup>62</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, del Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, *International Protocol on the Documentation and Investigation of Sexual Violence in Conflict*, 2ª ed., marzo de 2017, pág. 228; Iniciativa Acción de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, *Early-Warning Indicators of Conflict-Related Sexual Violence Matrix*, 25 de marzo de 2022, pág. 19.

<sup>63</sup> Comunicación presentada por la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas.

<sup>64</sup> Comunicaciones presentadas por Ucrania y Synergie des femmes pour les victimes des violences sexuelles.

<sup>65</sup> Comunicaciones presentadas por Assistance Association for Political Prisoners, Burmese Women’s Union, Colors Rainbow y Progressive Voice.

<sup>66</sup> Comunicaciones presentadas por la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Palestina; y Addameer Prisoner Support and Human Rights Association, Al-Haq, Al Mezan Center for Human Rights, Palestinian Centre for Human Rights, The Women’s Centre for Legal Aid and Counselling, MIFTAH.

<sup>67</sup> Comunicación presentada por Global Rights Compliance.

<sup>68</sup> Comunicación presentada por Jerusalem Institute of Justice.

<sup>69</sup> Comunicaciones presentadas por Israel y Assistance Association for Political Prisoners (Burma) y otros.

<sup>70</sup> Comunicación presentada por el proyecto Dinah (Israel); Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, *Mission report: Official visit of the Office of the Special Representative of the Secretary-General on Sexual Violence in Conflict to Israel and the occupied West Bank, 29 January-14 February 2024*, párr. 46.

de los familiares para realizar autopsias o para la rápida obtención de fotografías y otras pruebas forenses.

50. La revelación de experiencias de tortura sexual se ve además inhibida por una serie de respuestas sociales y psicológicas como el trastorno de estrés postraumático o la evitación/disociación, así como por el estigma real o percibido, o el miedo a ser objeto de represalias por parte de la familia o la comunidad<sup>71</sup>. Se ha informado de que en el Sudán se han producido suicidios de mujeres debido al miedo y la vergüenza asociados a la violación<sup>72</sup>. También se ha comunicado que en Etiopía las supervivientes se abstienen de denunciar las agresiones sufridas porque es habitual que los maridos se divorcien de sus esposas tras enterarse de que han sido agredidas sexualmente<sup>73</sup>. Las víctimas masculinas pueden creer que la revelación de este tipo de información compromete su masculinidad<sup>74</sup>. En los lugares donde las relaciones homosexuales están tipificadas como delito, pueden temer ser procesados<sup>75</sup>.

51. Los supervivientes pueden temer que se vulnere la confidencialidad de su información. El equilibrio entre el consentimiento informado y una investigación eficaz debe ir siempre encaminado a proteger a las víctimas para que se sientan seguras al denunciar estos delitos. En el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) se exponen las obligaciones éticas fundamentales de los profesionales sanitarios de respetar la autonomía y la intimidad del paciente para evitar que sufra daños. Los tribunales o autoridades que soliciten información deben respetar la ética médica de confidencialidad<sup>76</sup>. Como mínimo, todas aquellas personas que trabajen con supervivientes deben contar con protocolos de confidencialidad y con medidas para proteger la información, la privacidad y la seguridad de los supervivientes, lo que incluye prestar especial atención a la seguridad de las comunicaciones digitales, la gestión de los datos y el almacenamiento de estos<sup>77</sup>. En Ucrania, por ejemplo, las víctimas pueden solicitar medidas de protección de sus datos personales y el “aviso de sospecha” (documento de acusación) no indica el lugar concreto del delito para evitar la retraumatización de la víctima, la publicidad, la condena o la estigmatización<sup>78</sup>.

## E. Recogida de pruebas

52. La tortura sexual provoca daños físicos, psicológicos o ambos. Un exceso de confianza o de exigencia de pruebas físicas de la tortura sexual perpetrada durante un conflicto conduce a la injusticia. De hecho, la ausencia de pruebas físicas de tortura sexual en los conflictos es la norma.

53. La recopilación de pruebas en situaciones de conflicto armado en curso y después de él es especialmente difícil. Las zonas en las que se está produciendo la violencia pueden estar ocupadas, ser objeto de ataques, estar minadas o ser inaccesibles por cualquier otro motivo. Entre la comisión de un delito y el acceso al

<sup>71</sup> Comunicación presentada por el Equipo de Vigilancia y Asesoramiento para la Paz, el Desarrollo y el Protocolo de Estambul, párrs. 274 a 276.

<sup>72</sup> Comunicación presentada por Partners for Transparency.

<sup>73</sup> Comunicación presentada por la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.

<sup>74</sup> Comunicación presentada por el Programa de Desarrollo Jurídico de Siria.

<sup>75</sup> Comunicación presentada por All Survivors Project.

<sup>76</sup> Protocolo de Estambul, párr. 172.

<sup>77</sup> Institute for International Criminal Investigations, “Código de Conducta Mundial para Recabar y Usar Información sobre la Violencia Sexual Sistemática Relacionada con los Conflictos” (Código Murad), 13 de abril de 2022, principio 7.8.

<sup>78</sup> Comunicación presentada por Ucrania.

lugar del crimen puede pasar un tiempo prolongado, lo que provoca el deterioro y la desaparición de pruebas tangibles. Los agresores pueden intentar encubrir sus delitos bombardeando o prendiendo fuego a edificios o cadáveres. Las infraestructuras médicas y forenses pueden quedar destruidas o gravemente dañadas, y los equipos forenses pueden verse desbordados.

54. A menudo se carece de kits para recoger pruebas forenses en casos de violación o resulta difícil acceder a ellos. Solamente una proporción minoritaria de las víctimas presenta lesiones físicas e incluso cuando así sucede, pueden sanar en pocos días<sup>79</sup>. En un contexto de conflicto, la identidad de los agresores puede ser desconocida, lo que puede limitar la utilidad inmediata de las pruebas de ADN.

55. Aunque numerosos actos de tortura sexual son de naturaleza física, algunos, como el hecho de obligar a una persona a presenciar la violencia sexual cometida contra familiares u otros detenidos, buscan el tormento psicológico<sup>80</sup>. El Protocolo de Estambul establece cómo llevar a cabo y documentar una evaluación psicológica, además de la evaluación forense de las pruebas físicas para todas las formas de tortura<sup>81</sup>. Las evaluaciones realizadas con arreglo al Protocolo de Estambul deben admitirse en los procedimientos, independientemente de que las lleven a cabo profesionales forenses privados o del Estado.

56. Los tipos de pruebas que se recogen en el marco de una investigación de tortura sexual incluyen pruebas testimoniales de víctimas, testigos y sospechosos, pruebas físicas (incluidas las procedentes del examen físico de la víctima y las recogidas en un lugar), pruebas digitales (como vídeos y fotografías, imágenes de satélite, información de fuentes abiertas) y pruebas documentales (documentos oficiales y documentos no oficiales). Las pruebas circunstanciales y testimoniales son las formas más comunes de pruebas de crímenes de guerra y son suficientes para probar el delito siempre que sean fiables y creíbles. Alemania ha utilizado un enfoque en el que la atención se centra en la caracterización general del conflicto armado o del crimen contra la humanidad, lo que ahorra a las víctimas la necesidad de proporcionar información detallada sobre sus propias experiencias en casos individuales<sup>82</sup>.

## F. Entrevistas a supervivientes y testigos

57. Para entrevistar a supervivientes de tortura sexual se requiere habilidad, capacitación e inteligencia emocional. El desarrollo de la entrevista puede marcar la diferencia entre que la información se considere fiable o no<sup>83</sup>. Puede determinar si un superviviente está dispuesto a compartir su historia. La forma en que se recogen las pruebas testimoniales puede influir profundamente en el resultado, la equidad y la eficacia de cualquier proceso penal<sup>84</sup>. Es esencial respetar la dignidad y la integridad de todas las personas entrevistadas –víctimas, testigos y sospechosos– y adaptarse a sus vulnerabilidades específicas. El marco en el que se desarrolle la entrevista puede influir notablemente en los cargos presentados por los delitos y si estos se consideran tortura.

58. El establecimiento de relaciones es el eje de la entrevista y las víctimas deben elegir la forma en que desean describir sus experiencias. Los entrevistadores deben

<sup>79</sup> Protocolo de Estambul, párr. 463.

<sup>80</sup> Comunicación presentada por Women's Initiatives for Gender Justice.

<sup>81</sup> Véase el documento [A/69/387](#) sobre el papel de los forenses en la tortura en general.

<sup>82</sup> Comunicación presentada por Alemania.

<sup>83</sup> Comunicación presentada por Benjamin Lucas y Becky Milne.

<sup>84</sup> Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, "Training Tools 1/2017: Investigative Interviewing for Criminal Cases", pág. 1.

estar formados para obtener información sensible de manera ética y fiable, sin ningún tipo de intencionalidad, sin causar más daño o riesgo para la seguridad del entrevistado. Deben formular preguntas abiertas y conceder a las víctimas el tiempo que necesiten para responder. Los supervivientes deben dirigir la narración de su historia, y solo se les interrumpirá cuando sea necesario. En Noruega, los entrevistadores de los servicios de inmigración adaptan la entrevista y las estrategias de interrogatorio si se detectan indicadores de trata de personas, violencia doméstica, matrimonio forzado o mutilación genital femenina, y existe la posibilidad de llamar a un entrevistador con los conocimientos adecuados<sup>85</sup>. Se debe informar a las personas que se prevé entrevistar sobre el propósito de la entrevista y la forma en que se desarrollará. Disfrutan de todos los derechos reconocidos por el derecho internacional<sup>86</sup>.

59. La Relatora Especial ha observado un enfoque desigual al entrevistar a mujeres y a hombres. A las mujeres supervivientes de la guerra se les suelen hacer preguntas sobre la violación, lo que puede llevar a que su experiencia se clasifique estrictamente como violación y no como tortura, o a que dicho interrogatorio no les dé la oportunidad de hablar sobre su experiencia completa, incluidos otros posibles delitos. No debe asumirse que la violencia sexual fue la agresión que más preocupa a la superviviente. Las supervivientes deben tener la oportunidad de compartir la totalidad de su experiencia. Para acabar con la impunidad, los investigadores deben estar al tanto de toda la gama de delitos enjuiciables. Los hombres suelen tener una experiencia diferente y se les da la oportunidad de explicar su historia en su totalidad. Tras esta entrevista más holística, estas experiencias de agresiones sexualizadas se clasifican más a menudo como tortura o trato inhumano.

60. Siempre que sea posible, la persona superviviente debe poder elegir el sexo o género de la persona que le vaya a entrevistar<sup>87</sup>. Las personas pueden preferir ser entrevistadas por personas de su mismo sexo o género, etnia y religión, aunque no siempre es así, ni siempre es posible, y no debe darse por supuesto<sup>88</sup>. Especialmente en los casos en que los supervivientes se encuentran detenidos, el factor más importante puede ser que el entrevistador sea un médico al que la persona pueda hacer preguntas sinceras<sup>89</sup>. Las mismas consideraciones se aplican a los intérpretes, que deben estar capacitados y adecuadamente informados sobre los matices culturales y lingüísticos. La interpretación simultánea con auriculares discretos es una buena práctica. De este modo se evita que los intérpretes distraigan a la persona superviviente, lo que puede alterar su memoria, provocar errores de traducción y una posible ruptura de la relación<sup>90</sup>.

61. Las entrevistas deficientemente realizadas pueden volver a traumatizar a las víctimas pero, si se llevan a cabo correctamente, el proceso puede contribuir a la recuperación<sup>91</sup>. Los investigadores suelen ser las primeras personas que escuchan las historias de los supervivientes<sup>92</sup>. Cuando un médico está formado en métodos centrados en el superviviente y en el trauma, una evaluación médica forense puede

<sup>85</sup> Comunicación presentada por Noruega.

<sup>86</sup> Véanse los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información, mayo de 2021, principio 2; resolución 77/209 de la Asamblea General, párr. 16.

<sup>87</sup> Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, “Police Resource Toolkit, Chapter 7.3, Investigating Sexual Crimes”, 2024, pág. 6.

<sup>88</sup> Consejo de Europa, “Working with Survivors of Sexual Violence during Armed Conflict: A Manual for Ukrainian Mental Health and Emergency Response Professionals”, 2022, pág. 48.

<sup>89</sup> Protocolo de Estambul, párr. 283.

<sup>90</sup> Comunicación presentada por Benjamin Lucas y Becky Milne.

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, “Police Resource Toolkit, Chapter 7.3, Investigating Sexual Crimes”, 2024, pág. 6.

conducir a la validación, el alivio y la esperanza<sup>93</sup>. La integración de psicólogos en los equipos de investigación garantiza una evaluación y un ajuste continuos<sup>94</sup>.

62. Si los investigadores cuentan con capacitación adecuada, puede evitarse la necesidad de volver a entrevistar a los supervivientes, lo que reduce el riesgo de retraumatización. El hecho de centrar las preguntas en el comportamiento de los sospechosos ayuda a superar los malentendidos tradicionales (como asignar la culpa) que se centran en el comportamiento de la víctima<sup>95</sup>. Si el propósito de la entrevista es ayudar a obtener rehabilitación, remedio o reparación, el entrevistador debe hacer preguntas sobre el sufrimiento y los daños.

63. Aunque es preferible realizar las entrevistas en persona, las entrevistas a distancia pueden ser útiles en las zonas afectadas por conflictos o donde el acceso a los supervivientes es limitado<sup>96</sup>. Solamente deben realizarse entrevistas a distancia cuando sean absolutamente necesarias, tras una evaluación exhaustiva de las amenazas y los riesgos. Debe llevarse a cabo un seguimiento psicosocial y contarse con otros servicios de apoyo<sup>97</sup>.

64. Para entrevistar a niños se requieren conocimientos adicionales, puesto que debe tenerse en cuenta su desarrollo cognitivo, lingüístico y emocional. El Protocolo de Estambul advierte que los médicos que no posean conocimientos especializados deben ser cautos al evaluar a los niños<sup>98</sup>. Las autoridades deberían capacitar a un mayor número de personas para que realicen este trabajo correctamente, a fin de garantizar que este difícil pero importante paso en el camino del menor hacia la justicia y la rehabilitación se lleve a cabo de forma adecuada.

65. Los entrevistadores de víctimas de tortura, incluida la tortura sexual, están sometidos a una importante presión cognitiva y emocional. Tanto los supervivientes como los entrevistadores necesitan hacer pausas, la presencia de un amigo o persona de apoyo y un entorno seguro. La grabación de las entrevistas puede aliviar la carga cognitiva de los entrevistadores, además de proporcionar un registro más preciso del testimonio, y puede constituir una prueba digital clave en un procedimiento judicial. Los entrevistadores pueden sufrir un trauma secundario al escuchar experiencias horribles y presenciar los efectos de la tortura sexual<sup>99</sup>. Los entrevistadores e intérpretes también pueden sufrir traumas directos relacionados con la guerra<sup>100</sup>. Los altos índices de desgaste profesional pueden reducirse mediante una capacitación adecuada y un apoyo constante.

## **G. Comprender el comportamiento de los delincuentes para reforzar la prevención**

66. A pesar de la inversión internacional y nacional en educación y capacitación, así como del aumento de las investigaciones y los enjuiciamientos, siguen

<sup>93</sup> Comunicación presentada por Synergy for Justice.

<sup>94</sup> Comunicación presentada por Physicians for Human Rights.

<sup>95</sup> Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, "Police Resource Toolkit, Chapter 7.3, Investigating Sexual Crimes", 2024, pág. 7.

<sup>96</sup> Institute for International Criminal Investigations, "IICI Guidelines on Remote Interviewing", agosto de 2021, párr. 3.

<sup>97</sup> Institute for International Criminal Investigations, "IICI Guidelines on Remote Interviewing", agosto de 2021, párr. 6.

<sup>98</sup> Comunicación presentada por Synergy for Justice: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2002, párr. 284.

<sup>99</sup> Comunicación presentada por Synergy for Justice.

<sup>100</sup> *Ibid.*

perpetrándose delitos sexuales y torturas en tiempos de guerra, que, con demasiada frecuencia, quedan impunes. Aunque la rendición de cuentas por estos delitos puede tener una función preventiva, es necesario abordar plenamente las causas subyacentes de la tortura sexual y los factores que la favorecen.

67. La violencia sexual contra mujeres y niñas se atribuye a la misoginia, la desigualdad y la discriminación. Se perpetúa a través de sistemas jurídicos, sociales, culturales, económicos y religiosos que devalúan a la mujer y establecen la dominación masculina. Estos factores de violencia sexual, presentes en la vida civil en entornos aparentemente “seguros”, se magnifican y desencadenan en tiempos de guerra. Los agresores utilizan las normas de género y las relaciones de poder para aumentar el sufrimiento de las víctimas<sup>101</sup>.

68. En situaciones de conflicto existen causas adicionales que se perpetre, tolere e incluso fomente la tortura. Entre ellas figuran el enquistamiento de la diferencia y el odio en las esferas política y económica, la elección de víctimas para fomentar el terror y el control, la incitación a su desplazamiento fuera de determinadas zonas y la destrucción de la cohesión social. La tortura –y sus formas sexualizadas– se utilizan como parte de estrategias políticas y militares para ganar la guerra a toda costa. Al igual que otras formas de tortura, puede utilizarse con fines de opresión, sometimiento, control y venganza. El uso de la tortura sexual o la amenaza de ejercerla pueden ir acompañados de la creencia errónea de que resultará eficaz para obtener información o una confesión. También puede existir la percepción de que esta forma de tortura especialmente extrema, dolorosa y humillante tendrá éxito en situaciones en las que otros métodos han fracasado<sup>102</sup>. Puede utilizarse como una forma de escalada de la amenaza.

69. Algunas entidades terroristas adoptan políticas motivadas ideológicamente que autorizan determinadas formas de violencia sexual, como la esclavitud sexual y el matrimonio infantil, definiendo quién puede ser el objetivo y regulando las condiciones en las que puede perpetrarse la violencia<sup>103</sup>. La violación también puede utilizarse para “compensar” o “recompensar” a las tropas, especialmente cuando los salarios de los soldados son insuficientes<sup>104</sup>. Las llamadas “mujeres de solaz” de la Segunda Guerra Mundial, los hoteles en los que se cometían violaciones y que funcionaron durante la guerra en Bosnia y Herzegovina<sup>105</sup> y la esclavitud sexual de las supervivientes del EIL son ejemplos de esta práctica<sup>106</sup>.

70. La comisión de actos tan atroces puede ser un componente explícito o implícito de las estrategias militares o políticas de un Estado. Esto puede hacerse mediante órdenes escritas o verbales, o utilizando un lenguaje que señale intencionadamente el permiso otorgado<sup>107</sup>.

<sup>101</sup> Comunicación presentada por DIGNITY.

<sup>102</sup> Christopher J. Einolf, “Why Do States Use Sexual Torture against Political Prisoners? Evidence from Saddam Hussein’s Prisons”, *Journal of Global Security Studies* 3:4, octubre de 2018, pág. 419.

<sup>103</sup> Mara Redlich Revkin y Elisabeth Jean Wood, “The Islamic State’s Pattern of Sexual Violence: Ideology and Institutions, Policies and Practices”, *Journal of Global Security Studies* 6:2, 2021, pág. 15.

<sup>104</sup> Elisabeth J. Wood, “Rape During War Is Not Inevitable: Variation in Wartime Sexual Violence”, *Understanding and Proving International Sex Crimes*, Torkel Opsahl Academic EPublisher, 2012, pág. 414.

<sup>105</sup> Véase *The Prosecutors and the Peoples of the Asia-Pacific Region v. Showa et al.*, causa núm. PT-2000-1-T, 31 de enero de 2002.

<sup>106</sup> Véase *Prosecutor v. Kunarac et al.*, causa núms. IT-96-23-T e IT-96-23/1-T, 22 de febrero de 2001.

<sup>107</sup> Mayesha Alam y Elisabeth Jean Wood, “Ideology and the Implicit Authorization of Violence as Policy: The Myanmar Military’s Conflict-Related Sexual Violence against the Rohingya”, *Journal of Global Security Studies*, 7:2, 2022, pág. 8.

71. Puede entenderse que la sexualización de la tortura tiene su origen en las ideologías que propugnan los derechos sexuales masculinos<sup>108</sup>. La guerra es una ruptura extrema con las normas y valores de los tiempos de paz<sup>109</sup>. En términos más generales, muchas culturas militares se caracterizan por una misoginia generalizada que fomenta una “cultura de la violación”, incluso hacia las propias mujeres soldados del ejército<sup>110</sup>. Durante la guerra, se fomenta la masculinidad con una mentalidad de grupo de “nosotros contra ellos”, o de “vida o muerte”. El conformismo significa supervivencia y el ostracismo conduce a la muerte<sup>111</sup>. La violación múltiple se ha utilizado para crear cohesión dentro de las unidades o para generar lealtad en unidades formadas por individuos reclutados a la fuerza sin una cohesión natural<sup>112</sup>.

72. La investigación sobre los autores de actos de violencia sexual durante los conflictos ayuda a comprender mejor a los autores de tortura sexual. Solo una pequeña minoría de los agresores son sádicos y psicópatas<sup>113</sup>. La investigación psicológica ha encontrado escasas pruebas de que los torturadores tengan inclinaciones delictivas o sean enfermos mentales, pero demuestra que las estructuras sociales, las situaciones y los factores de estrés psicológico social hacen que “personas corrientes” se conviertan en torturadores<sup>114</sup>. Los factores que llevan a las personas a convertirse en torturadores son la obediencia a la autoridad, el adiestramiento, la manipulación de las emociones de miedo, ira y venganza, así como la deshumanización y desindividuación tanto de los torturadores como de las víctimas<sup>115</sup>.

73. Cualquier intento de comprender los motivos o incentivos de los autores no excusa su conducta como cuestión de responsabilidad penal. No obstante, si se quiere erradicar por completo la tortura y sus manifestaciones sexuales, es fundamental comprender el comportamiento de los delincuentes, especialmente cuando los delitos se cometen a gran escala, para prevenir todo tipo de tortura en el futuro y garantizar que las intervenciones estén correctamente orientadas.

## H. Recuperarse de la tortura sexual

74. Las reparaciones están diseñadas para abordar de manera integral los daños causados por las infracciones graves de los derechos humanos y deben incluir la rehabilitación de las víctimas de tortura sexual relacionada con el conflicto. En algunos países, como Bosnia y Herzegovina, Colombia, Côte d’Ivoire y el Iraq, existen programas de reparación para supervivientes de violencia sexual relacionada con los conflictos, aunque puede resultar difícil acceder a ellos<sup>116</sup>.

75. En el Iraq, la pionera Ley de mujeres yazidíes supervivientes de 2021, que establece un marco de reparación para las mujeres yazidíes, cristianas, shabak y turcomanas supervivientes de violencia sexual y otros crímenes del EIIL, no reconoce

<sup>108</sup> Estudio multinacional de las Naciones Unidas sobre los hombres y la violencia, “Why Do Some Men Use Violence Against Women and How Can We Prevent It” (2013).

<sup>109</sup> Inger Skjelsbæk, “Responsibility to Protect or Prevent? Victims and Perpetrators of Sexual Violence Crimes in Armed Conflicts”, *Global Responsibility to Protect*, 4(2), 2012, pág. 164.

<sup>110</sup> Helen Benedict, “Why Soldiers Rape”, *In These Times*, 13 de agosto de 2008.

<sup>111</sup> Susan T. Fiske, Lasana T. Harris y Amy J.C. Cuddy, “Why Ordinary People Torture Enemy Prisoners”, *Science*, 306:5701, 26 de noviembre de 2004, pág. 1482.

<sup>112</sup> Dara Kay Cohen, “Explaining Rape during Civil War: Cross-National Evidence (1980-2009)”, *American Political Science Review*, 107: 3, agosto de 2013, 461-477.

<sup>113</sup> Alette Smeulers, “Perpetrators of International Crimes”, <https://alettesmeulers.org/en/perpetrators-of-international-crimes/>.

<sup>114</sup> Einolf, Ch. J. “Why Do States Use Sexual Torture against Political Prisoners?”, pág. 419.

<sup>115</sup> *Ibid.*

<sup>116</sup> Comunicación presentada por el Fondo Mundial para Supervivientes.

(todavía) a los niños nacidos de violaciones como víctimas con derecho a reparación, ni existen procedimientos para que hombres y niños puedan solicitarla<sup>117</sup>. En Ucrania se está avanzando hacia un proyecto de ley de reparaciones que se aplica a quienes han sido objeto de agresiones sexuales a manos de las fuerzas rusas y que incluye ayudas para adquirir anticonceptivos de emergencia, servicios de aborto seguro y la oportunidad de someterse a pruebas de detección de infecciones de transmisión sexual<sup>118</sup>.

76. En 2024, tras un largo retraso, el Gobierno del Chad comenzó a realizar pagos a las víctimas, pero hasta el momento solo se ha distribuido el 10 % de la cantidad total concedida por las Salas Africanas Extraordinarias<sup>119</sup>. La Corte Penal Internacional ha ordenado recientemente el pago de reparaciones a las víctimas de Dominic Ongwen y ha considerado que las medidas de reparación basadas en la comunidad son las más adecuadas<sup>120</sup>. El Salvador cuenta con un programa de reparaciones para las mujeres víctimas que prevé la rehabilitación en los ámbitos del derecho a la salud, la educación, la alimentación y la participación en la vida económica<sup>121</sup>. En Kenya, un tribunal ordenó reparaciones por los daños causados por la incapacidad del Estado para investigar, enjuiciar y poner fin a la impunidad de la violencia sexual relacionada con el conflicto<sup>122</sup>.

77. En el reducido número de casos en los que los Estados han incluido la rehabilitación en sus programas generales de reparación, existen deficiencias significativas. Entre ellas, el hecho de tener que depender por completo de servicios de rehabilitación prestados y sufragados por organizaciones de la sociedad civil, exigir a las víctimas que presenten denuncias penales o participen en ellas para poder optar a dichos servicios o aplicar normas probatorias indebidamente exigentes para que puedan optar a ellos. Los servicios de salud pública que se ofrecen pueden ser de naturaleza general más que especializados. A menudo los programas están disponibles para un número reducido de víctimas. El hecho de centrarse específicamente en las mujeres víctimas puede excluir al resto y, por tanto, pasar por alto sus experiencias. Cuando los supervivientes acceden a los servicios de atención a las víctimas de agresiones sexuales, a menudo se les trata mal, con burlas o humillaciones adicionales. La financiación escasea y se aplican plazos de solicitud para obtener reparaciones<sup>123</sup>.

78. La investigación realizada en el marco de la elaboración de este informe indica que las prácticas de rehabilitación más eficaces se observan en el nivel de los proveedores de servicios, en su compromiso directo con las víctimas, sus familias y comunidades. La Relatora Especial ha identificado los enfoques de rehabilitación eficaces que se enumeran a continuación.

a) Reconocimiento: los supervivientes buscan el reconocimiento como vía de sanación. Toda ley de reparación debe prever procedimientos accesibles a los supervivientes, con independencia de su sexo o género, edad y grupo étnico o religioso.

b) Diseñar las respuestas junto con las víctimas: una reparación adecuada, rápida y eficaz debe ser una prioridad para todas las víctimas. Esto les permite

<sup>117</sup> Comunicación presentada por la Jiyan Foundation for Human Right y la Coalition for Just Reparations.

<sup>118</sup> Comunicaciones presentadas por Ucrania y el Centro de Derechos Humanos ZMINA.

<sup>119</sup> Comunicación presentada por REDRESS.

<sup>120</sup> *Ibid.*

<sup>121</sup> Comunicación presentada por El Salvador.

<sup>122</sup> Comunicación presentada por Utu Wetu Trust.

<sup>123</sup> Véase AL OTH 18/2023 (Kosovo), 1 de marzo de 2023, pág. 6, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27909>.

empezar a reconstruir sus vidas destrozadas. Sentirse escuchado y reconocido es fundamental para la sanación. Aunque la rehabilitación es un componente fundamental de la reparación, las víctimas también tienen derecho a una reparación integral y holística. En Nigeria se han creado grupos especiales sobre violencia sexual para dar a las víctimas la oportunidad de relatar sus historias, que posteriormente se investigan y por las que se les conceden las indemnizaciones que correspondan<sup>124</sup>. Las reparaciones deben ser transformadoras en su diseño<sup>125</sup>, ejecución y efectos. Lo ideal es que aborden las desigualdades estructurales, los estereotipos de género y la discriminación, así como otros factores que están en la raíz de la violencia sexual. En Nepal, el subcomité encargado de aplicar el plan de acción nacional pretende incluir a dos mujeres afectadas por el conflicto en representación de ambas partes del conflicto, junto a funcionarios públicos<sup>126</sup>. En Kosovo, la creación de la Comisión para la Verificación y el Reconocimiento de la Condición de Víctima de Violencia Sexual fue motivo de satisfacción para las supervivientes y desempeñó un papel fundamental en el reconocimiento del trauma que habían sufrido<sup>127</sup>.

c) Permitir que los supervivientes busquen ayuda sin revelar información: las medidas de apoyo pueden centrarse en las consecuencias típicas de la tortura, incluida la tortura sexual, en los servicios generales de rehabilitación. Las sesiones de asesoramiento en grupo pueden servir para crear espacios seguros y de apoyo en los que las personas supervivientes puedan hablar de cuestiones que quizá no estén preparadas para tratar con su familia o su comunidad. En Israel, por ejemplo, el sistema sanitario ha proporcionado tratamiento centrado en el trauma al entender que algunas víctimas pueden buscar tratamiento sin declarar que han sido agredidas sexualmente<sup>128</sup>. En la República Árabe Siria, los fisioterapeutas pueden realizar intervenciones pélvicas allí donde no se toleren o no estén disponibles las exploraciones ginecológicas<sup>129</sup>.

d) Adaptar los servicios a las necesidades y contextos de las personas supervivientes: los servicios de rehabilitación deben ser holísticos<sup>130</sup> y desarrollarse, aplicarse y supervisarse en colaboración con las víctimas. Deben centrarse en el superviviente y personalizarse en función de factores como el sexo, la edad, las circunstancias relacionadas con la salud y el tipo de daños sufridos. Las prioridades de algunas víctimas pueden ser las necesidades referentes a la salud sexual y reproductiva<sup>131</sup>. Los proveedores de servicios deben garantizar la disponibilidad de personal tanto masculino como femenino para ayudar a las personas supervivientes. La divulgación comunitaria y la telemedicina pueden garantizar el alcance geográfico y la privacidad de las víctimas que no deseen ser identificadas. En el Afganistán, la disminución de los servicios sanitarios y el extremo estigma social que sufren las personas supervivientes ha obligado a algunas de ellas a buscar ayuda en el extranjero

<sup>124</sup> Comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria.

<sup>125</sup> Naciones Unidas, “Nota orientativa del Secretario General: Reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos”, principio 4, junio de 2014.

<sup>126</sup> Comunicación presentada por el Centro de Derechos Humanos y Justicia y la Red Nacional de Mujeres en Conflicto (Nepal).

<sup>127</sup> Comunicación presentada por el Centro Kosovar de Rehabilitación de Víctimas de la Tortura.

<sup>128</sup> Comunicación presentada por Israel.

<sup>129</sup> Comunicación presentada por el Centro para las Víctimas de la Tortura.

<sup>130</sup> Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura y Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, “UNCAT Implementation Tool 5/2018, Providing Rehabilitation to Victims of Torture and Other Ill-Treatment”, 2018, pág. 3; comunicación presentada por el Centro de Derechos Humanos del Líbano.

<sup>131</sup> Comunicaciones presentadas por el Centro de Derechos Reproductivos y Global Justice Center; Global Justice Center, Human Rights Watch, Ipas Impact Network; Physicians for Human Rights.

para recibir atención médica y psicosocial<sup>132</sup>. En Tigray (Etiopía), los proveedores de servicios trabajan con las víctimas de tortura sexual que han sido rechazadas por sus familias, ayudándolas a ser independientes económicamente<sup>133</sup>.

e) Profesionales capacitados: los profesionales que trabajan con víctimas de tortura sexual deben contar con capacitación específica en atención holística a las víctimas. Esto incluye la evaluación, identificación y comprensión de las repercusiones de la tortura sexual. Deben utilizar un lenguaje sensible y comprender los estereotipos culturales asociados a la violencia sexual contra personas diversas. Esta comprensión debe integrarse en la práctica clínica para evitar la culpabilización de las víctimas y su posible retraumatización.

f) Seguridad y confidencialidad: todos los profesionales de la rehabilitación que trabajen con víctimas de tortura sexual deben dar prioridad al derecho de las personas supervivientes a la intimidad y a que estas ostenten el control sobre su información. El entorno de rehabilitación debe ser seguro y propicio, y debe empoderar a las personas supervivientes.

g) Niños afectados por tortura sexual: existen retos adicionales y específicos para los niños nacidos de una violación como forma de tortura o malos tratos relacionados con ella. Estos factores deben tenerse en cuenta en los programas de rehabilitación y reparación, como el acceso a certificados de nacimiento, la identidad legal y la nacionalidad. La falta de identificación puede bloquear el acceso a derechos básicos, como el acceso a la educación y la atención sanitaria, la propiedad o la herencia.

### **III. Llamamiento a la acción de la Relatora Especial sobre la tortura: por qué el marco contra la tortura es útil y aplicable**

79. La Relatora Especial considera que el marco de lucha contra la tortura presenta grandes ventajas para examinar las agresiones sexuales en tiempo de guerra y otras situaciones similares en materia de seguridad, especialmente para las víctimas. Se han realizado muchos trabajos importantes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, pero este delito sigue cometiéndose sin tregua. Es casi imposible identificar casos de violencia sexual en tiempo de guerra que no equivalgan al dolor o sufrimiento graves que caracterizan a la tortura o a los malos tratos relacionados con ella. La Relatora Especial aclara la pertinencia, la aplicabilidad y los beneficios de la prohibición internacional de la tortura, como se indica a continuación.

a) Marco jurídico vinculante: la prohibición de la tortura es vinculante para todos los Estados y, como tal, protege a las víctimas de un modo que el marco de lucha contra la violencia sexual no puede. La tortura está absolutamente prohibida por el derecho internacional consuetudinario, y no se permite derogar dicha prohibición ni siquiera en caso de guerra u otras emergencias. La naturaleza *jus cogens* de este delito significa que no puede haber ninguna circunstancia en la que este tipo de violencia sea admisible. No se puede invocar una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura. No se pueden imponer plazos a los enjuiciamientos ni a la rehabilitación. Nadie puede ejercer la inmunidad. Las amnistías son inaplicables. Se identifican protecciones explícitas para víctimas y testigos, al tiempo que la asistencia jurídica mutua entre Estados y las obligaciones de enjuiciar o extraditar son claras. En resumen, los autores de tortura

<sup>132</sup> Comunicación presentada por Azadi-e Zan.

<sup>133</sup> Comunicación presentada por la Asociación de Mujeres de Tigray.

sexual no pueden escapar de las atrocidades que han cometido. Se enfrentan a las sanciones más severas.

b) **Carácter inclusivo del marco de lucha contra la tortura:** la resolución [1325 \(2000\)](#) *ex sequentes* del Consejo de Seguridad y la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad reconocen que no puede haber paz sin una representación y participación real y significativa de las mujeres en los procesos de paz, reconstrucción y seguridad. Sin embargo, centrarse en las mujeres y las niñas puede excluir a otras víctimas de delitos sexuales y de otro tipo en tiempos de guerra. Esta exclusión puede distorsionar la realidad, conducir a un diagnóstico erróneo de los problemas y retos y traducirse en políticas y otras respuestas parciales. Aunque las mujeres y las niñas siguen estando especialmente expuestas a la tortura sexual, las investigaciones muestran cada vez más que cualquier persona puede correr el riesgo de sufrir este tipo de violencia en la guerra, incluidos civiles, soldados, mujeres, hombres, niños y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. El marco de lucha contra la tortura es aplicable y reconoce a cualquier persona que sufra estas formas de dolor o sufrimiento graves.

c) **Vergüenza:** no hay vergüenza en ser víctima de la tortura. Las víctimas no son culpables. Al encuadrar la violencia sexual en los conflictos como tortura sexual, la vergüenza se desplaza de las víctimas a los agresores, que es en quienes debe recaer. Los líderes políticos, religiosos y comunitarios también serán más capaces de reducir la vergüenza y el estigma de las víctimas denunciando a los torturadores, ayudando a su comunidad a apoyar a las personas supervivientes en lugar de culparlas.

d) **Consentimiento:** el conflicto armado es un entorno coercitivo en el que la elección y la autonomía están severamente restringidas y los individuos pueden estar sometidos a diversos niveles de control armado. En tales contextos, la cuestión del consentimiento es delicada, tanto en casos de violación como de esclavitud u otros actos similares de agresión sexual. En cambio, la cuestión del consentimiento no forma parte de los elementos constitutivos del delito internacional de tortura y, como tal, no figura entre los elementos de los delitos de tortura sexual en tiempo de guerra. Esto puede reducir la carga de los procedimientos judiciales y la que soportan las personas supervivientes por estas cuestiones superfluas.

e) **Recopilación de pruebas, entrevistas e investigaciones:** en la violencia sexual en los conflictos, al igual que en la tortura, las pruebas testimoniales suelen ser las principales. Si los investigadores se centran únicamente en los análisis forenses, puede perderse el contexto de lo ocurrido. Seguir las mejores prácticas establecidas para realizar las entrevistas e investigar los casos de tortura contribuirá a garantizar que se determine y enjuicie toda la gama de delitos perpetrados. La tortura sexual rara vez es un acto independiente. A menudo se trata de una escalada, y las personas deben poder hablar libremente de todas las vulneraciones que han sufrido en sus derechos para garantizar un relato completo y que los autores rindan cuentas por todos los delitos cometidos.

f) **Rehabilitación:** hay muy pocos tratados que establezcan la obligación de rehabilitar. El artículo 14 de la Convención contra la Tortura establece el derecho de las víctimas a la rehabilitación y a obtener una indemnización. Las obligaciones son explícitas y claras.

## IV. Recomendaciones

80. **La Relatora Especial remite a los Estados a las recomendaciones esbozadas en su anterior informe [A/HRC/52/30](#). Además, la Relatora Especial recomienda lo siguiente:**

a) Que los líderes políticos, militares, religiosos y comunitarios se pronuncien contra la tortura sexual en tiempos de guerra emitiendo declaraciones públicas que reconozcan y ayuden a desestigmatizar a todos los supervivientes, y trasladen la vergüenza a donde corresponde, a los perpetradores, incluso criminalizándolos, investigándolos, enjuiciándolos y castigándolos.

b) Que las personas supervivientes, como titulares de derechos, no solo deben ser consultadas, sino que deben ser consideradas cocreadoras de todas las políticas y leyes que las afecten.

c) La legislación (militar y civil) debe abarcar todo el espectro de delitos sexuales y otros delitos relacionados con la tortura. Se deben establecer referencias explícitas a formas sexualizadas de tortura. Debe permitirse la acumulación de cargos para reflejar el verdadero alcance de la conducta delictiva<sup>134</sup>.

d) Que los Estados y los ejércitos adopten una política de tolerancia cero frente a la tortura, incluidas las violaciones sexuales; que los códigos disciplinarios sean refrendados por todo soldado y oficial e inculcados mediante la emulación de comportamientos y el liderazgo; educar a soldados y oficiales sobre las causas, consecuencias y prohibiciones de la tortura, haciendo hincapié en que la violación y otras violaciones sexuales de todo tipo constituyen tortura u otros delitos intencionados; promover el reclutamiento de un mayor número de mujeres soldados y oficiales; y prohibir la admisión de soldados y oficiales con antecedentes de violencia doméstica o sexual.

e) Que todas las autoridades públicas que interactúen con las personas supervivientes las traten con respeto y reconocimiento, y que existan procedimientos de denuncia y medidas disciplinarias para tratar con las autoridades que falten al respeto a las personas supervivientes.

f) Que los equipos de investigación adopten metodologías de trabajo que asuman que se producirán casos de tortura sexual, y desarrollen indicadores para ayudar a identificar la escala y el alcance de las violaciones cometidas y las respuestas adecuadas; que las denuncias de violencia sexual (tanto física como psicológica) se documenten como tortura u otros delitos relacionados con la tortura de acuerdo con el Protocolo de Estambul; que los tribunales acepten los informes médicos coherentes con el Protocolo de Estambul; que los equipos forenses cuenten con kits posviolación y otros materiales para la realización de pruebas forenses; y que las víctimas dispongan de acceso seguro y confidencial a profilácticos y servicios completos de salud reproductiva, incluidos servicios de aborto y pruebas de detección del VIH, de infecciones de transmisión sexual y de embarazo.

g) Que los entrevistadores e intérpretes reciban capacitación y certificación sobre los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez) y el Código de Conducta Mundial para Recabar y Usar Información sobre la Violencia Sexual Sistemática Relacionada con los Conflictos (Código Murad), teniendo en cuenta los requisitos especializados para entrevistar a supervivientes y testigos de tortura sexual, y que se adopten medidas de protección del consentimiento, la confidencialidad y la anonimización de la información.

---

<sup>134</sup> Comunicación presentada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

**h) Que se adopten y financien leyes de reparación que ofrezcan reparación y rehabilitación a todas las personas supervivientes de tortura y otras violaciones similares de los derechos.**

**i) Que todos los servicios de protección, apoyo médico y jurídico estén disponibles en un solo lugar de manera integrada para reducir la carga que supone para los supervivientes iniciar el proceso por sí mismos; además, dichos servicios no deben estar supeditados a la revelación de la tortura sexual.**

**j) Que los Estados refuercen la cooperación interestatal, incluso mediante la aplicación de las disposiciones sobre asistencia judicial recíproca previstas en el artículo 9 de la Convención contra la Tortura.**

**k) Que los diversos agentes (internacionales y nacionales) que participan en la recopilación de información sobre crímenes de guerra coordinen sus actividades para minimizar la retraumatización de las personas supervivientes y reducir la probabilidad de obtener declaraciones que puedan ser posteriormente valoradas como incoherentes.**

**l) Que los Estados lleven a cabo más investigaciones sobre el comportamiento de los agresores y se comprometan a establecer todas las medidas necesarias para abordar las causas profundas de la tortura sexual y los factores que la favorecen.**

---